



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2010-CMPF

Ferreñafe, 02 de Diciembre de 2010

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 02 de Diciembre de 2010, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTOS:

El Memorial, de fecha 24 de Octubre de 2010, presentado por el Sr. José Adolfo Chanamé Uypán, Teniente Gobernador de la U. V Ernesto Vilchez Alcántara; Oficio N° 436-2010-IN-1508/LAMB/FERR/FERR, de fecha 06 de Octubre de 2010, emitido por el Sr. José Antonio Campos Suárez, Gobernador Provincial de Ferreñafe; Dictamen N° 002-2010-MPF/COM.REG.C.MYC, de fecha 16 de Noviembre de 2010, de la Comisión de Comercio, Mercados y Camal y Dictamen Complementario N° 003-2010-MPF/COM.REG.C.MYC, de fecha 01 de Diciembre de 2010, de la Comisión de Comercio, Mercados y Camal; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 73°, prescribe que es materia de competencia municipal, emitir las normas técnicas generales, y en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente; también lo especifica el Artículo 80° como funciones específicas exclusivas regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente; así como en su Artículo 82° inciso 16) precisa





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE



impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local,

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Capítulo III, Artículo 13°, precisa que la gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la Policía Ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país; y en materia de salud ambiental; Artículo 66°, prevención de riesgos y daños a la salud de las personas es prioritaria en la gestión ambiental; es responsabilidad del Estado, a través de la Autoridad de Salud y de las personas naturales y jurídicas, dentro del territorio nacional, contribuir a una efectiva gestión del ambiente y de los factores que generan riesgos a la salud de las personas; la citada norma, en su Artículo 23° en materia de ordenamiento urbano y rural, precisa que los gobiernos locales deben evitar que actividades o usos incompatibles, por razones ambientales, se desarrollen dentro de una misma zona o en zonas colindantes dentro de sus jurisdicciones. También deben asegurar la preservación y la ampliación de las áreas verdes urbanas y peri urbanas de que dispone la población;

Que, según la Ley N° 26842, Ley General de Salud N° 26842, en su Artículo 103° indica que la protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, los que tienen la obligación de mantenerlos dentro de los estándares para preservar la salud de las personas, establece la Autoridad de Salud competente;

Que, con Memorial, de fecha 24 de Octubre de 2010, el Sr. José Adolfo Chanamé Uypán, Teniente Gobernador de la U.V Ernesto Vilchez Alcántara, y firmado por 43 ciudadanos hace de conocimiento del Gobernador Provincial de Ferreñafe y la Dirección de Salud Ambiental – Ferreñafe, que vienen siendo perjudicados y agraviados por la crianza de animales mayores como vacas y otros de propiedad de las familias De La Cruz Carrillo y Reyes Carlos, reces instaladas en horas del día frente a la Mz. "C" de la calle Prolongación Arequipa y por la noches llevados a sus domicilios colindantes a sus viviendas, los animales emanan no solo malos olores por el orín y la defecación sino también proliferan garrapatas y animales rastreros como serpientes y otros por ser lugar donde almacenan pastos y atenta contra la salud y la vida de los vecinos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Que, mediante Oficio N° 436-2010-IN-1508/LAMB/FERR/FERR, de fecha 06 de Octubre de 2010, el Sr. José Antonio Campos Suárez, Gobernador Provincial de Ferreñafe hace de conocimiento de la Gerencia de Turismo, Desarrollo Económico y Medio Ambiente que ha llegado a su despacho un Memorial con quejas sobre la crianza de animales de pezuña, en las Unidades Vecinales de Ernesto Vilchez Alcántara y Villa Mercedes de nuestra provincia, se trata de un criadero de ganado vacuno que pasta en plena vía pública y en la reunión quedo un Acuerdo de Acta, solicitar haga las coordinaciones para que el tiempo posible se redacte una Ordenanza Municipal donde erradique definitivamente la crianza de animales, de esa manera darle tranquilidad a los vecinos de las Unidades Vecinales mencionadas, adjunta copia de documentación sustentatoria de quejas y actas de constatación por parte de salud;



Que, según Dictamen N° 002-2010-MPF/COM.REG.C.MYC, de fecha 16 de Noviembre de 2010, de la Comisión de Comercio, Mercados y Camal, Dictaminan: Solicitar al Pleno de Concejo la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal, sobre la prohibición de ganado vacuno, porcino y caprino en los predios ubicados en el área urbana de la jurisdicción del Distrito de Ferreñafe, ya que con esta prohibición se esta protegiendo el medio ambiente y salud de la población;

Que, con Dictamen Complementario N° 003-2010-MPF/COM.REG.C.MYC, de fecha 01 de Diciembre de 2010, de la Comisión de Comercio, Mercados y Camal, Dictamina: Incluir en el Proyecto de Ordenanza Municipal la petición de la población de la Unidad Vecinal Vilchez Alcántara, formulada mediante Acta de Acuerdos, y el Oficio N° 436-2010-IN-1508/LAMB/FERR/FERR, de fecha 06 de Octubre de 2010, del Gobernador Político de la Provincia de Ferreñafe, quien también solicita la elaboración de la Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 02 de Diciembre de 2010; se ha dado la siguiente:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROHIBIR la crianza de ganado vacuno, porcino y caprino en los predios inmuebles ubicados en el área urbana de la jurisdicción del Distrito y Provincia de Ferreñafe; por atentar contra el medio ambiente, la ecología y la salud de la



CALLE NICANOR CARMONA N° 436 TELEFAX 287876 - FERREÑAFE

Página Web: www.muniferrenafe.gob.pe - E_MAIL: municipalidad@muniferrenafe.gob.pe

"Juntos haremos una ciudad digna y culta"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



población y como una forma de velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Turismo, Desarrollo Económico y Medio Ambiente **coordinar** con las autoridades competentes a fin de realizar operativos inopinados a fin de ubicar y erradicar la crianza del ganado vacuno, ovino y caprino dentro de la zona urbana, lo que atenta directamente contra la salud de la población.

ARTÍCULO TERCERO.- Todos aquellos pobladores que realicen actividades que contravengan esta Ordenanza dentro de la zona urbana del Distrito y Provincia de Ferreñafe, serán debidamente notificados a fin de que en el menor tiempo posible, erradiquen los mencionados criaderos.

ARTÍCULO CUARTO.- SUGERIR a al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, someta a consideración del Pleno de su Concejo Distrital la aprobación de la presente disposición municipal y así erradicar los criaderos de ganado vacuno, porcino y caprino en los predios inmuebles ubicados en el área urbana de la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Turismo, Desarrollo Económico y Medio Ambiente en coordinación con la Gobernación de la Provincia de Ferreñafe, Gerencia de la Red de Salud de Ferreñafe, Ministerio Público y Policía Nacional del Perú; asimismo **encargar** a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del texto de la presente disposición municipal en la página Web. www.muniferrenafe.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
Ing. Willem N. Cabrejos Requejo
ALCALDE